



# Resolución Directoral

Lima, ...03... de.....diciembre..... del...2021..

## VISTOS:

El expediente N° **73946-2021-REC**, presentado por la empresa **OZONE GROUP S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° **20552120826**, con domicilio en **Calle Los Mochicas N° 103, Dpto. 402, Urb. Maranga Segunda Etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima**, sobre la solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud; y, el **Informe N° 10957-2021/DCEA/DIGESA**, emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de noviembre de 2021, la empresa **OZONE GROUP S.A.C.**, representada por la señora Fany Centeno Saire, identificada con DNI N° 41892751, solicitó a la DIGESA, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud;

Que, resulta necesario señalar que el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, menciona que *“Las evaluaciones preliminares y los estudios ambientales deben ser elaborados por personas naturales o jurídicas, según corresponda, inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales”*;

Que, asimismo, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, señala que *“La inscripción en el Registro constituye un procedimiento administrativo de evaluación previa que implica la admisión, calificación y emisión del acto administrativo, respecto de la solicitud presentada por las entidades que requieran calificar como entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA;*

Que, el artículo 14 del precipitado Decreto Supremo, indica que *“La evaluación de las solicitudes de inscripción, renovación y modificación consiste en una calificación técnica y legal que efectuará el Administrador del Registro”*;

Que, en el artículo 16 del referido Decreto Supremo, regula que “La inscripción en el registro es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la resolución correspondiente”;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3 del Informe N° 10957-2021/DCEA/DIGESA, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es la siguiente:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIONAL	DNI	COLEGIATURA
1	MAURO ALEXIS TASAYCO CHIROQUE	Ingeniero Sanitario	10358355	CIP N°130332
2	ROBERTO VALERIO FLORES CRUZ	Biólogo	29695041	CBP N°3532
3	ANA MARIA MORENO FERNANDEZ	Bióloga	32961879	CBP N°7853
4	CESAR AUGUSTO LANGUASCO RETAMOZO	Ingeniero Geógrafo	08369610	CIP N°56522
5	RODOLFO S. CASTROMONTE LUNA	Ingeniero Geógrafo	08399287	CIP N°56519
6	JOSE FRANCISCO CARRERA RODRIGUEZ	Licenciado en Sociología	26618467	CSP N°0448
7	BERTHA LUZ MALDONADO TUESTA	Ingeniera química	41090317	CIP N°165374

Fuente: Exp. 73946-2021-REC

Que, en virtud a lo expuesto, el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 10957-2021/DCEA/DIGESA**, de fecha 23 de noviembre de 2021, concluyó que la empresa **OZONE GROUP S.A.C.**, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, y sus modificatorias; asimismo, cabe mencionar que el informe en mención es parte integrante de la presente Resolución Directoral. En consecuencia, corresponde **APROBAR** la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, ingresado a través del Expediente N° 73946-2021-REC;

Estando a lo informado por el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 10957-2021/DCEA/DIGESA**; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud; por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** a favor de la empresa **OZONE GROUP S.A.C.**, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, por los argumentos expuestos en la presente Resolución Directoral, de acuerdo a los fundamentos técnicos expuestos en el Informe N° 10957-2021/DCEA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** La inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector de Salud tiene una vigencia de tres (03) años, y el proveedor iniciará la renovación de éste, ante la Autoridad de Salud, seis (06) meses antes de la fecha de vencimiento.

**Artículo 3.-** La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud que se otorga, se encuentra sujeto a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria disponga, pudiendo ser revocada conforme a ley.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

---

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Blgo. Elmer Quichiz Romero**  
Director Ejecutivo (e)  
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones